

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-0065-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de junio de 2021.

REFERENCIA: Ejecutivo Laboral de AFP COLFONDOS S.A. contra DLM INTERNATIONAL AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada COLFONDOS:	FERNANDO ARRIETA LORA
Apoderado Ejecutada:	JULIO CESAR FERREIRA MELO

Se reconoce y se tiene al doctor JULIO CESAR FERREIRA MELO, como apoderado de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos del poder allegado al Despacho.

EL DESPACHO PROCEDE A RESOLVER LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS:

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARA probada la excepción de pago total en relación con el capital del que se pretendía recaudar.

SEGUNDO: DECLARA probada parcialmente la excepción de pago frente a los intereses moratorios hasta el importe de \$4.464.700 pesos.

TERCERO: SE DISPONE Seguir adelante con la ejecución por el eventual saldo insoluto que resulte de interés moratorios en el proceso de liquidación del crédito.

CUARTO: ORDENA la elaboración y entrega de la orden de pago No 400100007802603, por valor de \$25.529.310 pesos, constituido el 18 de septiembre del 2020, a órdenes de la AFP COLFONDOS S.A. identificada bajo el NIT. 800 2279406 título de depósito judicial que le deberá ser entregado al apoderado de la parte ejecutante, con orden de pago directamente a la Administradora De Fondos De Pensiones COLFONDOS S.A.

QUINTO: DECLARA no probada la excepción de no exigibilidad de intereses moratorios por causa atribuirle a la parte actora.

SEXTO: COSTAS Lo serán a cargo de la ejecutada. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$2.000.000, en favor de la ejecutante.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes para que dentro del término legal mente imprevisto se dé cumplimiento a la presentación de la liquidación del crédito particularmente en los términos del artículo 446 del C.G.P.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

El apoderado de la parte ejecutante interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra la anterior decisión, el Despacho no repone, y concede el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase link de acceso al expediente con destino al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

TIEMPO DE DURACION: 00:32:55

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2883633e1f12dc7e86cb1b06e0ba0772accec708c47c94e9ca826a1a2f6ef8735**
Documento generado en 13/07/2021 01:04:20 p. m.